



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE NYESA VALORES CORPORACIÓN S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO 11º DEL ORDEN DEL DÍA, SOBRE AUMENTO DE CAPITAL CON CARGO A APORTACIONES NO DINERARIAS, SIN DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

1. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de Nyesa Valores Corporación, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”) formula el presente informe a los efectos de la aprobación en la próxima Junta General de un aumento de capital con cargo a aportación no dineraria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**LSC**”) y la consiguiente modificación estatutaria.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296, 297, 300 de la LSC y concordantes del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil (el “**RRM**”), la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe justificativo.

Tal propuesta se someterá en el punto 11º del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas cuya celebración está prevista para el 29 de junio de 2022, en primera convocatoria, y para el 30 de junio de 2022, en segunda convocatoria.

Se deja constancia de que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 287 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, el presente Informe será puesto a disposición de los accionistas en el domicilio social y publicado ininterrumpidamente en la página web corporativa de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General de Accionistas antes referida.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La ampliación de capital a la que se refiere el presente informe trae causa y se justifica en la Modificación del Convenio de Acreedores (la “**Modificación del Convenio de Acreedores**”) presentado por la Sociedad, que fue aprobado por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza en su Sentencia 86/2021 de 13 de abril de 2021.

La mencionada Modificación del Convenio de Acreedores contempla la ejecución de operaciones corporativas, entre la cuales se encuentra una ampliación de capital mediante aportación de una cartera de activos inmobiliarios. La justificación de esta medida se debe a que al cierre del ejercicio 2019 (último ejercicio cerrado al momento de la presentación de la Modificación del Convenio de Acreedores) el patrimonio neto de la Sociedad era negativo en 10.103 miles de euros, por lo que de acuerdo con el artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital (la “**LSC**”), la Sociedad se encontraría en causa de disolución si no fuera por lo establecido por la jurisprudencia del Tribunal



NYESA VALORES CORPORACIÓN

Supremo: *“Tampoco durante la fase de cumplimiento del convenio puede surgir el deber de promover la disolución [...]. Lo impide, no la vigencia de los efectos de la declaración de concurso, que cesan conforme al art. 133.2LC, sino la propia normativa societaria (en nuestro caso, los arts. 260.1.4º y 262.2 y 5 TRLSC), que establece el concurso de acreedores como un límite al deber de los administradores de promover la disolución, bajo la lógica de que la situación de concurso de la Compañía se rige por una normativa propia, que expresamente prevé la disolución de la Compañía, como consecuencia necesaria a la apertura de la fase de liquidación (art. 145.3 LC), y que, en caso de aprobación de convenio, impone al deudor el deber de instar la liquidación cuando, durante la vigencia del convenio, conozca la imposibilidad de cumplir los pagos comprometidos y las obligaciones contraídas con posterioridad a su aprobación (art. 142.2 LC).”*

Al cierre del ejercicio 2021 el patrimonio neto de la Sociedad fue de 24.001 miles de euros, inferior por tanto a la mitad del capital social al cierre de dicho ejercicio, que es de 91.838 miles de euros.

Sin perjuicio de la cobertura que brinda la precitada jurisprudencia del alto tribunal, y de la reducción de capital para compensar pérdidas que se someterá en el punto 8º del orden del día de la precitada Junta General de Accionistas, la Sociedad considera esencial potenciar su patrimonio con la entrada de nuevos activos inmobiliarios que conlleve la ampliación y diversificación de su cartera, y a la par favorezca el cumplimiento de su Plan de Negocio con mayores garantías. Con este objetivo, se ha llegado a un acuerdo con los aportantes que más adelante se identificarán, para que aporten a la Sociedad la totalidad de las acciones de la mercantil “Ejido Hotel, S.A.”

La sociedad “Ejido Hotel, S.A.” cuenta como elemento principal con un inmovilizado material que se trata del HOTEL EJIDO (categoría 3 estrellas y 86 habitaciones), situado en Calle Mónaco, nº 8, en el municipio de El Ejido (88.000 habitantes aproximadamente), provincia de Almería.

En atención a cuanto antecede y, conforme a lo establecido en el artículo 300.1 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración informa sobre las características del aumento de capital propuesto en los términos que se indican a continuación.

3. DESCRIPCIÓN DE LA APORTACIÓN PROYECTADA. IDENTIFICACIÓN DE LOS APORTANTES.

La aportación proyectada consiste en la transmisión de la plena propiedad de la totalidad de las acciones de la mercantil “Ejido Hotel, S.A.” (las “**Acciones**”) cuyos titulares son:



Titular	Nº Acciones de Ejido Hotel S.A. a aportar
Inversiones Rio Arnoia, S.L.	77.126
Domus Atenea, S.L.	46.039
Adarve Inversiones y Capital, S.L.	77.413
Gonzalo Gómez Mújica	16.642
Arancor Capital, S.L.	2.080
Total acciones aportadas	219.300

Como consecuencia de la referida aportación de las Acciones, la Sociedad se convertiría en su titular de pleno derecho.

Los datos de los aportantes son los siguientes:

- Inversiones Rio Arnoia, S.L. es una sociedad domiciliada en Madrid, Calle Núñez de Balboa, nº 31, con NIF número B-82576042 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 15088, Folio 141, Hoja M-251.339.
- Domus Atenea, S.L. es una sociedad domiciliada en Madrid, Calle Núñez de Balboa, nº 31, con NIF número B-82495730 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 14957, Folio 172, Hoja M-249.181.
- Adarve Inversiones y Capital, S.L. es una sociedad domiciliada en Madrid, Calle Alfonso Gómez 30-32, con NIF número B-04022092 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 36.006, Folio 3, Hoja M-661.050.
- Arancor Capital, S.L. es una sociedad domiciliada en Madrid, Calle Núñez de Balboa, nº 31, con NIF número B-05484217 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 41.971, Folio 150, Hoja M-43.246.
- D. Gonzalo Gómez Mújica, mayor de edad, casado en régimen de separación absoluta de bienes, con domicilio a estos efectos en Madrid, Calle Goya número 7, y DNI número 50.272.465-P.

Los datos de la sociedad aportada son:

- Ejido Hotel, S.A. es una sociedad domiciliada en El Ejido (Almería), Calle Dos Hermanas, nº 4, con NIF número A04102547 e inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al Tomo 195, Folio 55, Hoja 2921.

4. VALORACIÓN DE LA APORTACIÓN PROYECTADA Y CRITERIOS UTILIZADOS

A los efectos de determinar el valor de las Acciones a aportar por cada uno de los aportantes, se han considerado las siguientes valoraciones:

- Informe de Valoración del 100% de las Acciones de “Ejido Hotel, S.A.” elaborado a solicitud de la Sociedad por VALTEC, S.A. (VALTECSA), de fecha 1 de julio de 2021.



NYESA VALORES CORPORACIÓN

VALTECSA es una sociedad regulada por la Royal Institution of Chartered Surveyors (RICS) con el número de registro 710919. Asimismo, VALTECSA se encuentra inscrita en el Registro de Expertos Contables (RECJ) amparado por El Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) y por el Consejo General de Economistas (CGE) con el número 210S.

La valoración se fundamenta en una metodología objetiva y generalmente aceptada, el método denominado “Triple NAV” (Net Asset Value), usualmente empleado para valorar empresas que poseen activos susceptibles de valoración individualizada. Dicha valoración ha sido realizada de acuerdo a las IVS ¹ y considerando aquellas bases de aplicación vinculadas a las Normas Profesionales (NP) 1 y 2 y a la OBPVA ² de valoración de empresas y de valoración de intereses de empresas incorporadas en el red book ³.

Dicha valoración concluyó que el valor razonable de las Acciones de “Ejido Hotel, S.A.” ascendían a 5.426.100 € (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VENTISEIS MIL CIEN EUROS).

- Informe especial de experto independiente sobre las Acciones de “Ejido Hotel, S.A.” elaborado EUDITA AH AUDITORES 1986, S.A.P., designado por el Registro Mercantil de Madrid de conformidad con lo establecido en el art. 67 LSC, de fecha 4 de enero de 2022, ratificado el 4 de abril de 2022.

Esta valoración se fundamentó igualmente en el método “Triple NAV” citado anteriormente, y considerado más adecuado para sociedades inmobiliarias.

Dicha valoración concluyó que el valor razonable de las Acciones de “Ejido Hotel, S.A.” ascendían a **5.271.152 € (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS)**.

El valor unitario por acción resultante de la valoración anterior es de VEINTICUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (24,04 €) por acción de “Ejido Hotel, S.A.”.

El Consejo de Administración hace suyo el valor que se desprende del segundo de los informes anteriormente citados, emitido por el experto independiente, y lo considera el adecuado en el marco del aumento de capital no dinerario objeto del presente Informe.

5. NÚMERO Y VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES A EMITIR EN CONTRAPRESTACIÓN.

Se emitirán 175.705.066 nuevas acciones de 0,01 euros de valor nominal, y con una prima de emisión de 0,02 euros por acción. En consecuencia, el precio de emisión por acción asciende a 0,03 euros.

El precio de emisión se ha fijado por el Consejo de Administración tomando para ello en consideración la cotización media de la acción de la Sociedad en el último trimestre, calculado desde el 23 de febrero de 2022 (fecha en la que fueron admitidas a cotización

¹ IVS: International Valuation Standards

² Orientación sobre la buena praxis de valoración global de RICS

³ Red Book: Edición 2014 RICS



NYESA VALORES CORPORACIÓN

las acciones de la Sociedad emitidas en las dos últimas ampliaciones de capital) y el 23 de mayo de 2022.

Cabe mencionar que tanto el valor nominal como el precio de emisión tomados como referencia, son los resultantes tras las reducciones de capital y agrupación de acciones (*contra-split*) que igualmente serán sometidos a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas cuya celebración está prevista para los días 29 y 30 de junio de 2022, en los puntos 8º, 9º y 10º del orden del día, respectivamente. Por este motivo, la presente propuesta quedará sujeta a la condición suspensiva que se aborda más adelante.

6. RELACIÓN DE CANJE

De conformidad con el tipo de emisión y el valor unitario de las acciones aportadas, la relación de canje es de 801,209 acciones de la Sociedad por cada acción de “Ejido Hotel, S.A.” que se aporte.

En consecuencia, y en contrapartida por la aportación de las acciones de “Ejido Hotel, S.A.”, la Sociedad emitirá 175.705.066 nuevas acciones, de 0,01 € de valor nominal y 0,02 € de prima cada una, que serán suscritas y desembolsadas de conformidad con el siguiente cuadro:

Suscriptor	Nº acciones a suscribir	Valor nominal (€)	Prima de emisión (€)	Aportación total (€)
Inversiones Rio Arnoia, S.L.	61.794.022	617.940 €	1.235.880 €	1.853.821 €
Domus Atenea, S.L.	36.886.847	368.868 €	737.737 €	1.106.605 €
Adarve Inversiones y Capital, S.L.	62.023.968	620.240 €	1.240.479 €	1.860.719 €
Gonzalo Gómez Mújica	13.333.715	133.337 €	266.674 €	400.011 €
Arancor Capital, S.L.	1.666.514	16.665 €	33.330 €	49.995 €
Total	175.705.066	1.757.051 €	3.514.101 €	5.271.152 €

Las nuevas acciones atribuirían a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables.

7. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Se propone delegar en el Consejo de Administración la facultad de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social en función del capital suscrito y desembolsado en contraprestación de los Inmuebles.

8. GARANTÍAS ADOPTADAS

No se han adoptado garantías especiales dada la naturaleza de los bienes objeto de aportación.



9. DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

A tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital y al consistir el contravalor del aumento de capital en una aportación no dineraria, los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho de suscripción preferente de las acciones a emitir con ocasión del aumento de capital con cargo a la aportación no dineraria objeto del acuerdo propuesto.

10. CONDICIÓN SUSPENSIVA

La eficacia del presente acuerdo de ampliación de capital queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación de los acuerdos de reducción de capital previstos en los puntos 8º y 9º, y de agrupación de acciones (*contra-split*) previsto en el punto 10º del orden del día de la misma Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas cuya celebración está prevista para el 29 de junio de 2022, en primera convocatoria, y para el 30 de junio de 2022, en segunda convocatoria.

11. EXPERTO INDEPENDIENTE

En atención a la naturaleza de la aportación, siendo la misma de carácter no dinerario, se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 338 del Reglamento del Registro Mercantil y artículos concordantes, se ha solicitado al Registro Mercantil de Madrid la designación de un experto independiente al objeto de formular un informe sobre las Acciones a aportar a favor de la Sociedad.

Dicho experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid de conformidad con lo establecido en el art. 67 LSC, emitió el segundo informe que se reseña en el apartado 4 del presente informe, de fecha 4 de enero de 2022, ratificado el 4 de abril de 2022.

El referido informe será puesto a disposición de los accionistas de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

12. DELEGACIÓN DE FACULTADES

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación en el propio Consejo, con expresa facultad de sustitución, de las facultades necesarias para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se propondrá que se faculte al Consejo de Administración para que fijen las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo la modificación de



NYESA VALORES CORPORACIÓN

la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, y la realización de todos los actos que sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

13. PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General de accionistas en relación con este asunto es el que se transcribe a continuación:

"ÚNDÉCIMO. Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS (5.271.152 €), mediante la emisión de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTAS CINCO MIL SESENTA Y SEIS (175.705.066) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de 0,01 € de valor nominal, con una prima de emisión de 0,02 € cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante aportación no dineraria consistente en DOSCIENTAS DIECINUEVE MIL TRESCIENTAS (219.300) acciones de la sociedad EJIDO HOTEL, S.A.

1. Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social por un importe de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS (5.271.152 €), mediante la emisión de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTAS CINCO MIL SESENTA Y SEIS (175.705.066) nuevas acciones de 0,01 € de valor nominal, con una prima de emisión de 0,02 € cada una de ellas, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. El aumento de capital será suscrito en su totalidad de conformidad con el siguiente cuadro:

Suscriptor	Nº acciones a suscribir	Valor nominal (€)	Prima de emisión (€)	Aportación total (€)
Inversiones Rio Arnoia, S.L.	61.794.022	617.940 €	1.235.880 €	1.853.821 €
Domus Atenea, S.L.	36.886.847	368.868 €	737.737 €	1.106.605 €
Adarve Inversiones y Capital, S.L.	62.023.968	620.240 €	1.240.479 €	1.860.719 €
Gonzalo Gómez Mújica	13.333.715	133.337 €	266.674 €	400.011 €
Arancor Capital, S.L.	1.666.514	16.665 €	33.330 €	49.995 €
Total	175.705.066	1.757.051 €	3.514.101 €	5.271.152 €

2. Contravalor y desembolso del aumento de capital

El desembolso íntegro del valor nominal y de la correspondiente prima de emisión de cada nueva acción suscrita se realizará mediante la aportación de 219.300 acciones, de 9,75 € de valor nominal cada una, y representativas del 100% del capital social de la sociedad de nacionalidad español denominada Ejido Hotel, S.A. con domicilio en El Ejido (Almería), Calle Dos Hermanas, nº 4, con NIF número A04102547 e inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al Tomo 195, Folio 55,

Hoja 2921.

En relación con el referido contravalor, se hace constar lo siguiente:

(a) a las acciones que constituyen el contravalor del presente aumento de capital se les ha atribuido un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS (5.271.152 €), en aplicación del método "Triple NAV" (Net Asset Value). Conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital el Registro Mercantil de Madrid ha nombrado al experto independiente "EUDITA AH AUDITORES 1986, S.A.P." para la elaboración del preceptivo informe; y

(b) que el valor unitario por acción resultante de la valoración anterior es de VEINTICUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (24,04 €) por acción de Ejido Hotel, S.A.

3. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

4. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

5. Derecho de suscripción preferente

A tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC, no existirá el derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones.

6. Condición suspensiva

La eficacia del presente acuerdo de ampliación de capital queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación de los acuerdos de reducción de capital previstos en los puntos 8º y 9º, y de agrupación de acciones (contra-split) previsto en el punto 10º del orden del día de la misma Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas cuya celebración está prevista para el 29 de junio de 2022, en primera convocatoria, y para el 30 de junio de 2022, en segunda convocatoria.

7. Suscripción incompleta

El aumento de capital deberá ser íntegramente suscrito, no previéndose la posibilidad de que se suscriba de forma parcial.



8. Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

9. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

10. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí indicadas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente Ejecutivo, el Secretario o la Vice-Secretaria del Consejo, para ejecutar el presente acuerdo pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- i. Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo.*
- ii. Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos.*
- iii. Solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) de las nuevas acciones emitidas.*
- iv. Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, el Folleto Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se*



NYESA VALORES CORPORACIÓN

requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero.

- v. Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la ejecución del aumento, incluyendo el contrato de agencia y, en su caso, los contratos de colocación y aseguramiento que pudieran ser procedentes.*
- vi. Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.*

14. Aprobación del informe

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración propone el presente aumento de capital por aportación no dineraria, y emite el presente Informe.

En Madrid, a 26 de mayo de 2022